



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGÉSIMA REUNIÓN

Montreal, 24 de octubre - 4 de noviembre de 2005

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284)* que haya que incorporar en la edición de 2007-2008**

EMBALAJES DE RECUPERACIÓN

(Nota presentada por J. Abouchaar)

Debido a las limitaciones de capacidad, sólo se han traducido la medida propuesta al DGP y la propuesta de enmienda.

2. PROPUESTA

2.1 Enmiéndese de la siguiente manera el texto de 4;1.4.2 para eliminar la referencia a los embalajes de recuperación que sólo tengan que cumplir con el grupo de embalaje aplicable al de la sustancia.

Los embalajes de recuperación deben ser embalajes únicos de material resistente a cualquier efecto químico o de otro tipo que produzcan las mercancías peligrosas que se han derramado o filtrado, ~~y cuya idoneidad corresponda al nivel aplicable al grupo de embalaje de las mercancías peligrosas que se han derramado o filtrado según se indica en la columna 8 de la Tabla 3-1 o al grupo de embalaje especificado en la instrucción de embalaje para esas mercancías, de ambos el que sea superior.~~ En cada uno de estos embalajes únicos sólo puede embalsarse un bulto con mercancías peligrosas que presente deterioro, defectos o fugas.

2.2 Enmiéndese el texto de 6;4.8 para que concuerde con el texto que figura en 6.1.5.1.11 de las Naciones Unidas mediante la inclusión de la referencia al grupo de embalaje II. El texto de 6;4.8 quedaría enmendado de la siguiente manera:

4.8 REQUISITOS DE ENSAYO DE LOS EMBALAJES DE RECUPERACIÓN

Los embalajes de recuperación (véase ~~4.2~~1.3.1) deben ser sometidos a los ensayos y llevar las marcas que se especifican en las condiciones aplicables a los embalajes del Grupo de embalaje II destinados al transporte de sólidos o de embalajes interiores, ...

— FIN —